Autorizan a la Comisión Liquidadora del Banco Agrario en Liquidación a transferir al Ministerio de la Presidencia bienes muebles y equipos de oncina de propiedad del referido Banco

DECRETO LEY Nº 25652

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión Liquidadora del Banco Agrario del Perú en Liquidación a transferir al Ministerio de la Presidencia bienes muebles y equipos de oficina de propiedad del men-cionado Banco, los mismos que serán a su vez transferidos mediante Resolución Suprema a las instituciones que dicho Ministerio determine en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2º.- La Comisión Liquidadora elaborará la lista de los bienes a ser transferidos conforme a lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Decreto Ley, la misma que será aprobada por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Economía

y Finanzas y de la Presidencia.

Artículo 9º .- La transferencia de bienes al Ministerio de la Presidencia dispuesta por el presente Decreto Ley, se realizará al valor de tasación y a cuenta y en compensación de las sumas recibidas del Fisco como aporo transitorio para el financiamiento del programa de racionalización e dministrativa y desentición de depósitos del Banco.

Artículo 4º.-Las transferencias de los bienes a que hace referencia el presente L'ecreto Ley están exoneradas de todo tributo, creado o por crearse, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta y otros que requieran de mención

Artículo 5º .- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA Ministro de Justicia

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO Ministro de Educación

VICTOR FAREDES GUERRA MinisT o ce Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA Ministro de Agricultura JORGE CAMET DICKMANN Ministro de Industria, Comércio Interior, Turismo e Integración

JAIME YOSHIYAMA TANAKA Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 24 de julio de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

CARLOS BOLOÑA BEHR Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LAU KONG Ministro de la Presidencia